



resolución

La Serena, 15 SET. 2010

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- La Resolución (e) N° 391 de fecha 02 de julio de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Convenio con la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA;
- La Resoluciones N° 6, N° 13, N° 17, N° 34 y N° 69, todas del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea y modifica las asignaciones presupuestarias, indistintamente
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1404

1. **APRUEBASE**, la Modificación de Convenio de Mandato de fecha 01 de septiembre de 2.010, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN CASA DE GABRIELA MISTRAL, LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA" Código BIP 30084295-0, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 01 de septiembre de 2.010, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional don SERGIO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresa, domiciliados ambos en La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO, RUT 61.202.000-0, representada por su Directora Regional, doña ALEJANDRA VIO GORGET, chilena, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 10.874.726-9, domiciliadas ambas en La Serena, calle Almagro N° 209, quienes acuerdan efectuar una modificación al convenio mandato correspondiente a la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN CASA DE GABRIELA MISTRAL, LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA" Código BIP 30084295-0, suscrito entre las partes con fecha 22 de junio de 2.009, aprobado mediante Resolución (e) N° 391 de fecha 02 de julio de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo:

PRIMERO: Modifícase la cláusula tercera del convenio mandato, relativa a la descripción del proyecto, incorporando el siguiente listado de equipamiento y equipos a adquirir, en los siguientes términos: "Este proyecto considera además la adquisición del siguiente listado de equipamiento y equipos:



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 1404

Listado del Equipamiento		
Equipamiento	Descripción Técnica	Cantidad
Escritorio	Estación de trabajo con cajonera izquierda 180x170x75	8
Silla para escritorio	Silla fija alta con brazo regulable	14
Mesa	Mesa 80x80 canto PVC 34mm metal madera TE21G 40%	15
Silla	Silla sin brazo	185
Mesa	Mesa pupitre trapezoidal con parrilla, no apilable TE237 40%	40
Sillón	Silla Director	1
Mesa de trabajo	Mesa circular reunión, base metálica, diámetro 120x75	2
Sillón	Sillón Benetton	2

Listado de los Equipos		
Equipos	Descripción Técnica	Cantidad
PC	CPU + pantalla LCD 19 pulgadas	16
Data Show	Video proyector	2
Telón para Data Show	Telón electrónico 30084 2.13x2.13	1
Telón para Data Show	Telón electrónico 1.80 alto x 2.40 ancho x diagonal	1
Lector de microfilm	Lector de microfilm con fotocopioador (microfilm/microfiche reader printer system)	1
Microfilmador	Microfilmador	1
Impresora	Impresora, fotocopioadora y escáner	1
Televisor	Televisor LCD 32 LX2R	1
Impresora	Impresora laser	3

SEGUNDO: Complementarse la cláusula cuarta relativa a las funciones asignadas a la respectiva Unidad Técnica, con las siguientes funciones:

- Licitación la adquisición por propuesta pública y/o Convenio Marco Chile Compra, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.
- Proceder a las aperturas de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- Formalizar la adquisición del equipamiento y equipos, con los proveedores adjudicados, previa aprobación por parte de este Gobierno Regional;
- Informar oportunamente al mandante cualquier evento que afecte la normal materialización de las etapas del proyecto;
- Visar las Facturas que presenten los proveedores;
- Proceder a la recepción, revisión y control de las especies adquiridas, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las especies adquiridas, cuando así lo determine.

resolución



h) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.

TERCERO: Sustitúyase la cláusula octava por la siguiente:

De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez **aceptada la factura** por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del diseño y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.

d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring**, lo siguiente:

*"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un **factoring**, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público) y/o la notificación del **factoring** respectivo, según sea el caso.*

*En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito **factoring**.*

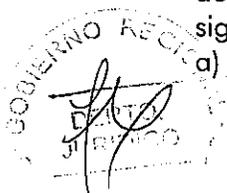
*Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de **factoring**, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. "*

Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el consultor, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

CUARTO: Incorpórase la siguiente cláusula:

De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales:

a) La Unidad Técnica deberá tener presente que los procesos de licitación y los contratos



resolución (e) N° 1404

- necesarios para ejecutar el proyecto, deberán considerar todos los componente o partidas consultadas en el proyecto del mismo, el cual sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda.
- b) Solicitar la aprobación, de la respectiva modificación al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la misma y la disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda. Si dichas necesidades de recursos adicionales superan dicho porcentaje, el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico que se analizará con carácter de urgencia. En el evento que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al proyecto, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario esta modificación deberá ser reevaluada por SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar una la aprobación del Consejo Regional.
- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

QUINTO: Téngase el presente instrumento como parte integrante del Convenio Mandato original individualizado, para todos los efectos legales.

SEXTO: La personería de doña ALEJANDRA VIO GORGET, en su calidad de Directora Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.A. N° 22 de fecha 03 de marzo de 2.005. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares.
Previa lectura, ratifican y firman

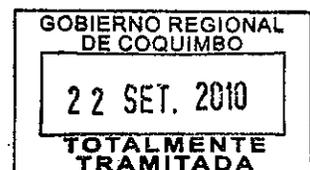
Firmado: SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
ALEJANDRA VIO GORGET, DIRECTORA REGIONAL DE ARQUITECTURA.

anótese, refréndese y comuníquese

LHG/MIVD/PFC/CBF/JGR/jpr



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



resolución